



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 52/2013 (V. Y U.) A DOÑA MARTA CANALES BRAVO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 276 /

IQUIQUE, 24 de junio 2021

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. Nº 52/2013 (V. Y U.), que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta Nº 6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular Nº 010/2016 (V. y U.), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta Nº 659/2021 (V. y U.) que llama a postulación nacional del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- e) Lo dispuesto por la Resolución Nº 7 y Nº 8 ambas de 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo Nº 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. El Ord. Electrónico Nº 738 de fecha 08.06.2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Marta Canales Bravo, quien presenta una urgente necesidad socio-habitacional.
2. Para acreditar la urgente necesidad habitacional se adjunta al Ord., singularizado en el considerando 1º de este instrumento, el Informe socio-habitacional emitido por la Unidad de servicio social y fiscalización de Serviu Tarapacá, el cual señala que doña Marta fue beneficiada a través del programa para la atención del adulto mayor de Serviu Tarapacá en el año 2008, en esa oportunidad se le entregó una vivienda en calidad de arriendo, posteriormente en el año 2018 se le asignó el inmueble en calidad de comodato. En la actualidad la vivienda se encuentra en malas condiciones estructurales producto de un socavón, por lo cual fue seleccionada por la Unidad de Estudios y Proyectos con el fin de ser intervenida, encontrándose a la espera de la correspondiente licitación. Por lo tanto, y en consideración a la situación económica de doña Marta no es posible que cubra los gastos de un arriendo provisorio.

3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 18.06.2021 del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo al caso social.
4. El Memorándum N°047/2021, de fecha 17.06.2021 del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 8% del presupuesto regional del programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021. Además, señala que el monto solicitado no excede los máximos de las rentas de arrendamiento autorizados para la región, de acuerdo con lo dispuesto por el llamado vigente regulado por la Resolución Exenta N°659 de fecha 20.05.2021
5. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
6. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.).
7. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña **MARTA ESTELA CANALES BRAVO, RUT N° [REDACTED]**.
2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional del D.S. N°52/2013 (V. y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la siguiente persona:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO UF GARANTÍA	GASTOS OPERATIVOS	MONTO TOTAL UF
Marta Canales B.	[REDACTED]	12	12	12	1	157

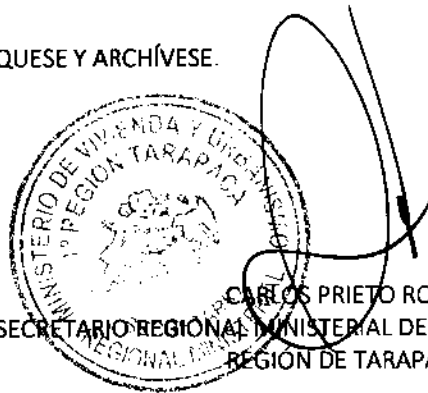
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.):
 - a) Artículo 16 letras c), e), f) y g); en relación con el ahorro mínimo y núcleo familiar.
 - b) Artículo 21 letras b); en lo relativo a contar con una vivienda y haber obtenido subsidio habitacional.
4. El subsidio a que se refiere el resuelve 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del

D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52/2013 (V. y U.).
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá a Serviu región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.
10. **TÉNGASE PRESENTE** que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
11. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.).
12. **IMPÚTESE** el total de 157 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACÁ


CPR/VSC/JCPS/MCS/MLL
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comuna
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes